

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 33 33 004 2021 -00098 00
Medio de control	Cumplimiento
Demandante:	HELDA LILIANA CUARTAS RAMÍREZ
Demandado:	MEDIMAS EPS
Asunto:	Inadmite demanda/corregir en 2 días.

En escrito que se radicó ante la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, la señora **HELDA LILIANA CUARTAS RAMÍREZ**, presuntamente por conducto del abogado **DARÍO ESTRADA CHICA**, pretende que por la vía de acción de cumplimiento, consagrada en el artículo 87 Constitucional, desarrollada por la Ley 393 de 1997, se acceda a las pretensiones de su demanda relacionada con el presunto incumplimiento de normas constitucionales, legales y un fallo judicial proferido en materia de tutela.

Estudiada la demanda advierte el Juzgado que el doctor ESTRADA CHICA, quien dice representar a la accionante, carece de poder para ello, desconociendo lo establecido en el artículo 76 del CGP.

Así entonces, se inadmite la demanda para que el apoderado acredite el poder especial o general otorgado por la accionante para ejercer el derecho de postulación en su nombre. Lo anterior en los términos del artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Martínez Correa', written over a horizontal line.

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b34015908f201a81cccf5160722f64b6a030f753946724abb0db4fa1ae
fbc27**

Documento generado en 13/04/2021 01:12:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 15/04/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**